

**TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil veinticinco, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia el doce del mismo mes y año, transcurrió del trece al veinte de marzo de la presente anualidad. Conste.

**TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/376/2024/A** y con ello, se dio vista a **Roberto Tovar Acuña**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Asimismo, de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto, el lunes diecisiete de marzo de la presente anualidad, se suspendieron plazos y términos procesales, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://portal.itainayarit.org/home/calendario/>.

Archívese, en definitiva.

**NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

